

**VISTO:**

*La actual coyuntura sanitaria referida a la pandemia de COVID-19 y la necesidad de planificar los exámenes finales del turno ordinario de Julio/Agosto 2021.*

**CONSIDERANDO:**

*Que por Resolución Rectoral Nro. 171/2020 se estableció el Calendario Académico General para el Ciclo Lectivo 2021, constituyendo entre otros el período de exámenes finales correspondiente al turno ordinario Julio/Agosto 2021.*

*Que en el contexto sanitario actual de la pandemia, el contagio del COVID-19 se vio acelerado en las últimas semanas, por lo que resulta necesario planificar los exámenes del turno ordinario de Julio/Agosto 2021 buscando evitar el desplazamiento físico, en lo posible, de estudiantes, docentes y del personal administrativo que gestiona los exámenes finales.*

*Que la evaluación presencial no está exenta de riesgos aún, y la evolución institucional y tecnológica permite adecuar el procedimiento de toma de exámenes finales a la modalidad virtual, gracias las diferentes herramientas existentes.*

*Que la Universidad ratifica al examen final como un derecho fundamental del/de la estudiante, por cuanto permite acreditar sus conocimientos sobre determinada unidad curricular y de esta manera continuar con su formación académica.*

*Que la metodología virtual utilizada en los turnos de exámenes finales generados durante la pandemia de COVID-19, a saber: Mayo 2020, Julio/Agosto 2020, Noviembre/Diciembre 2020 y Febrero/Marzo 2021 tuvieron resultados favorables y posibilitaron la continuidad académica y el cuidado de la salud de las personas involucradas.*

*Que atendiendo la situación sanitaria actual, y ante la perspectiva de dar continuidad a la virtualidad como herramienta para la toma de exámenes finales, resulta oportuno establecer que se determinen fechas de exámenes finales con sólo un llamado, quedando a criterio de la máxima autoridad de cada Unidad Académica establecer excepcionalmente por acto resolutivo, dos llamados en el turno de exámenes finales de Julio/Agosto 2021, en aquellas unidades curriculares que esto resulte académica y fácticamente posible y necesario.*

*Que por Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020 se aprobó el Instructivo para Exámenes Finales implementado en los turnos ordinarios Noviembre/Diciembre 2020 y Febrero/Marzo 2021 con modalidad virtual, resultando conveniente su plena aplicación para los exámenes finales que se lleven a cabo de manera virtual en el turno Julio/Agosto 2021.*

*Que para el caso de que la máxima autoridad de la Unidad Académica en cuestión, posea los protocolos correspondientes autorizados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) que permitan la seguridad de la salud en relación a la actual situación de pandemia, podrá excepcionalmente aplicar la presencialidad cuidada en determinadas unidades curriculares cuando la misma resulte indispensable en los turnos de exámenes finales de referencia, ad referéndum previo del Rectorado.*

*Que en los exámenes que se realicen con la modalidad de presencialidad las actas de exámenes finales deberán ser gestionadas conforme lo establece punto 6 del Anexo I de la Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020, más precisamente en las diez primeras sugerencias.*

*Que para los estudiantes en condición de Libre resulta igualmente oportuno facultar a cada Unidad Académica a unificar las dos instancias (escrita o técnica y oral) en una sola, según las características particulares de cada unidad curricular.*

*Que a los fines de una correcta programación y organización de los exámenes, cada Unidad Académica establecerá mediante un acto resolutivo, ad referéndum del Rectorado, el cronograma respectivo en el cual constarán las unidades curriculares, fechas y horarios de exámenes y la opción de evaluación seleccionada.*

*Que en el art. 6 del Estatuto de la Universidad aprobado por Resolución Rectoral N° 64/2016 se establece, entre otras cuestiones, el acompañamiento institucional a estudiantes en situación vulnerable (inc. e), como así también, la promoción del bienestar de estudiantes y del personal de la Universidad en su proceso de formación (inc. j).*

*Que de conformidad a la normativa citada y en cumplimiento de las mismas, es pertinente establecer las presentes medidas para continuar acompañando y conteniendo a la comunidad que en distintos roles integra la Universidad.*

*Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria, Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704, corresponde a la Rectora Normalizadora las*

*atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA Rectora Normalizadora  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE** que los exámenes finales correspondientes al turno ordinario de Julio/Agosto 2021 se realicen de manera virtual o mediado por tecnologías, en un solo llamado y en el período establecido en el correspondiente Calendario Académico General del Ciclo Lectivo 2021, aplicando la Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020 en la gestión de los exámenes.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que la finalización de la inscripción a los exámenes podrá fijarse con un máximo de cinco días hábiles y un mínimo de dos días hábiles previas a la fecha de los exámenes en cuestión.

**ARTÍCULO 3°: FACÚLTESE** excepcionalmente y previa autorización del Rectorado, la presencialidad cuidada en el proceso de exámenes finales del turno Julio/Agosto 2021, siempre que ello sea necesario y razonable y la máxima autoridad de la Unidad Académica pueda prever la seguridad de la salud de las personas intervinientes en el proceso de toma de exámenes, de acuerdo con los protocolos preautorizados por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba (COE) generados en relación a la actual situación de pandemia.

**ARTÍCULO 4°:** *DETERMÍNESE* la plena aplicación del Instructivo de Exámenes Finales establecido por Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020 a los exámenes referidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** *RATIFIQUESE* la gestión de las actas de exámenes finales y las primeras diez sugerencias a docentes que se establecen en el punto 6 del Anexo I de la Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020, para los exámenes finales referidos en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°:** *FACÚLTESE*, a criterio de la autoridad máxima de cada Unidad Académica, establecer excepcionalmente por acto resolutivo, dos llamados en el turno de exámenes finales de Julio/Agosto 2021, previa evaluación de las particularidades de las carreras, las unidades curriculares y la factibilidad académico-administrativa.

**ARTÍCULO 7°:** *FACÚLTESE* que los exámenes de estudiantes en condición de Libres ante la unidad curricular a rendir, pueda ser en una sola instancia, escrita/técnica u oral, o mantener ambas, conforme lo determine la máxima autoridad de cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 8°:** *DISPÉNSESE* el firmado de libretas de los/as estudiantes que rindan de modo referido en el Artículo 1° de la presente Resolución en el turno Julio/Agosto 2021, el cual será reprogramado por las Unidades Académicas una vez que concluyan las medidas establecidas para salvaguardar la salud por la pandemia de COVID-19.

**ARTÍCULO 9°:** *EXCLÚYASE* de la presente Resolución Rectoral el Trabajo Final de Licenciatura, el que continuará rigiéndose por la Resolución Rectoral N° 33/2020.

**ARTÍCULO 10°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese

**RESOLUCION N° 0097.-**



Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba